

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

Conclusión.— (Véase el B. O. de ayer)

Del 1.º de septiembre de 1936.

1.ª

Visto el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de León destituyendo a todos los representantes actuales del Patronato de la Fundación Sierra Pambley, destinada a la enseñanza mercantil, agrícola, instrucción primaria e industrial de obreros, en virtud del incumplimiento por aquélla de dichos fines, hasta el extremo de destinarse los bienes fundacionales al fomento de ideas y teorías disolventes, la Junta de Defensa Nacional ha resuelto aprobar la expresada destitución, como asimismo la entrega efectuada de dicho Patronato a la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de León.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.ª

Vista la instancia del Colegio de Médicos de la provincia de Burgos solicitando autorización para editar modelos de certificados a que hace referencia la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de julio de 1930, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza al Colegio de Médicos de Burgos para que imprima los pliegos de certificados

que solicita, en la misma forma que los actuales, pero con la variante de la numeración, que partirá del uno, y la del sello, que en lugar de decir "Consejo General de Colegios" dirá: "Colegio Médico de Burgos".

Segundo. De estos certificados habrán de proveerse los Colegios de las provincias sometidas, mientras subsistan las circunstancias actuales o no haya otra disposición que modifique ésta de hoy.

Tercero. El Colegio de Médicos de Burgos abrirá un libro especial de Tesorería destinado a la contabilidad de dichos certificados para, en su día, rendir cuentas al Consejo Superior General de Colegios.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.ª

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que no es escaso el número de Profesores Veterinarios titulares que, ante el interés supremo de la defensa de la Patria en los momentos actuales, se hallan separados de sus puestos, ha acordado hacer extensivo a esos funcionarios cuanto dispone la Orden de veintinueve de agosto último respecto a los Médicos titulares que se encuentran en el mismo caso, debiendo entenderse que las normas a que se refiere el apartado cuarto de la citada disposición serán dictadas, cuando se trate de Veterinarios, por el respectivo Colegio de Veterinarios de la provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.ª

El artículo 13 del pliego de condiciones generales

aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903 previene la concesión de prórrogas a los contratistas de obras públicas por causas independientes de la voluntad de los mismos.

Estas prórrogas, en determinadas obras de carretera, las concede el Ingeniero Jefe del servicio y, por las circunstancias excepcionales que atravesamos, conviene hacerlas extensivas a todas, incluso a aquellas que han sido formalizadas por el Ministerio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Artículo único. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los servicios de Obras Públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo de toda clase de éstas y de ejecución de las mismas, parciales o total, otorgando las sucesivas prórrogas que aconsejen las circunstancias excepcionales que atravesamos, consideradas como independientes de la voluntad del contratista, a los efectos de rescisión previstos en el pliego general de condiciones, si a ello hubiese lugar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.^a

En consideración a los méritos contraídos por el Alférez de navío D. Carlos Falquina y Díaz de Pruneda, muerto gloriosamente a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Naval hecha en favor del mencionado Oficial por el Excmo. Sr. General segundo Jefe de las fuerzas militares de Marruecos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado cese D. Juan Delgado Valhondo en el cargo de Presidente de la Junta Provincial de Reforma Agraria de Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

Visto el escrito del Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres dando cuenta del total abandono de sus funciones por parte del Inspector de Sanidad de esa provincia, D. José Pardo Galloso, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que dicho funcionario quede suspenso de empleo y sueldo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Comandante de Caballería D. José Iñigo Bravo, que presta sus servicios actualmente en el Centro de Movilización y Reserva número 11, pase destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la quinta División Orgánica.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Oficial tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Salvador Rebaque Hernández, con destino en la séptima División.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 2 de septiembre de 1936.

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha acordado que el Auditor de División D. Julio de Ramón y Laca quede en la situación de disponible, con residencia en Calatayud, a cuya plaza se trasladará con la máxima urgencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España* de 5 de septiembre de 1936).

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales.

Circular.

Por Decreto de esta Presidencia de fecha de ayer se ha acordado conceder nueva prórroga para la recaudación de cédulas personales del actual ejercicio, en período voluntario, hasta el día 21 del corriente, a las seis de la tarde.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1936.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.764.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En vista de propuesta formulada por el señor Teniente de Alcalde del distrito de San Pablo, D. Ignacio Gasca Laguna, la Alcaldía ha tenido a bien disponer que se nombre a D. Miguel de Diego Muñoz agente ejecutivo encargado de la tramitación de expedientes por multas que impongan los señores Tenientes de Alcalde.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del público en general.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1936.—Miguel López de Gera.

Núm. 3.728.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Nota-anuncio.

D. Basilio Ramas y D. José María Pérez, vecinos de Calcena (Zaragoza), han solicitado, mediante pro-

yecto presentado al efecto en esta Jefatura de Obras Públicas, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios para el servicio de alumbrado de los pueblos de Calcena y Talamantes.

La línea partirá de la central establecida en término municipal de Calcena. A 2.200 metros de su origen parte una derivación que, formando con la línea de la central a Talamantes un ángulo recto, llegará a la caseta del transformador instalado en las afueras de Calcena, quedando con esta línea completo el proyecto. La longitud total de las dos líneas será de 9.600 metros, sostenidas por unos 250 postes.

A los 2.150 metros del origen la línea proyectada cruza la carretera de Morata a Calcena en el hectómetro 5 del kilómetro 36, así como los montes del Estado números 38 y 40, denominados «Solanas» y «Valdeplata» y varios predios de propiedad particular, cuyos propietarios se citan en relación y quienes, según dicen los solicitantes, autorizan el paso de dichas líneas por sus fincas.

La potencia máxima en producción es de 8 kilowatios.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Relación que se cita.

Término municipal de Calcena.

1. D. Dionisio Lasheras, viña.
2. D.^a Juliana Ferrer, idem.
3. D. Manuel Miguel, idem.
4. D. Severino Pérez, idem.
5. D. Miguel Perales, campo.
6. D. Juan Cruz Gómez, idem.
7. D. Arsenio Pérez, idem.

Término municipal de Talamantes.

8. D. Miguel Lapuente, campo.
9. D. Nicasio Lasheras, viña.
10. D. Simeón Modrego, idem.
11. D. Hilario Zanueva, idem.
12. D.^a Teresa Modrego, idem.
13. D.^a Flora Tormes, campo.
14. D. Enrique Royo, idem.
15. D. Maximino Royo, idem.
16. D. Juan Cruz Gómez, idem.
17. D. Vicente Pasanás, idem.
18. D.^a Manuela Marquina, idem.
19. D. Santos Torrubia, idem.
20. D. José Ferrer, idem.
21. D. Bernabé Pérez, idem.
22. D. Marcelino Pérez, idem.
23. D. Baldomero Marquina, idem.
24. D. Rufo Sebastián, idem.
25. D. Alejo Horno, idem.
26. D. Victoriano Madrid, idem.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que, durante el período de información pública de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de la provincia (Santa Cruz, 19), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.716.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de agosto de 1936.

Número de matrícula	6.606	Categoría	2. ^a	Inscripción	26
MOTOR		FORMA			
Marca	Vauxhall	Número	446.887	Cil. HP.	6 14
Tara		Número de asientos...	4	Sedán	
Carga máxima					
NOMBRE Y APELLIDO del propietario		Pedro Riepman.			
DOMICILIO		Terrer (Z. ^a)			
Servicio..		P.			

Zaragoza, 31 de agosto de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

ARANDA DE MONCAYO Núm. 3.758.

Los días 14, 15 y 16 del actual mes, de nueve a doce y de las quince a las dieciocho horas, se cobrarán en la Casa Consistorial el 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Aranda de Moncayo, 9 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Marcos Soria.

LUMPIAQUE Núm. 3.762.

Durante los días 10 y 11 del actual, y horas de oficina, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el tercer trimestre del repartimiento general en primer período voluntario, y el primero y segundo, en el segundo período.

Lumpiaque, 7 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Jesús Lorente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.745.

RODRIGUEZ ALVAREZ (Antonio), (a) *La Torera*, de 27 años, estado soltero, de profesión vendedor ambulante, hijo de Francisco y de María, natural de Madrid, procesado por la causa núm. 267 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Núm. 3.747.

GARCIA MARCUELLO (Eliás), natural de Zaragoza, de estado casado, profesión pintor, de 36 años, hijo de José, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por delito de robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para ingresar en prisión, con objeto de cumplir el resto de la pena de un año, ocho meses y un día de presidio menor que le fué impuesta por la Excm. Audiencia de Zaragoza en sentencia de fecha 16 de mayo de 1935.

Núm. 3.748.

LOPEZ DE PARIZA Y LOPEZ (Félix), de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural de Lorca, partido de Estella, domiciliado en Borja (Zaragoza), cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza

y en el de ésta para constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 55 de 1936, por estafa.

Núm. 3.749.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ (María o Dolores), hija de padre desconocido y de María, natural de Zaragoza, estado viuda, profesión comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurtos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria.

Núm. 3.769.

ORTIZ (Manuel), (a) *Madriles*, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 250 del año actual.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.747.

JUZGADO NUM. 1

Notificación de sentencia.

En virtud de providencia de este día del señor Juez de instrucción número 1 de esta capital, se notifica por medio de esta cédula al penado Eliás García Marcuello la sentencia recaída en causa número 13 de 1934, dictada por la Excm. Audiencia de esta ciudad en fecha 14 de mayo de 1935, y cuya parte dispositiva dice así:

“*Fallamos:* Que debemos condenar a Eliás García Marcuello como autor responsable del delito de robo en lugar habitable, pero no habitado ni dependencia de otro que lo sea, por valor inferior a mil pesetas, con la concurrencia en su contra de una sola circunstancia agravante y ninguna otra, a la pena de un año, ocho meses y un día de presidio menor, accesorias y costas, abonando al perjudicado D. Ricardo Frías Esteban la cantidad de doscientas trece pesetas y setenta y cinco céntimos como indemnización de perjuicios”.

Zaragoza, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.751.

ATECA

D. Pedro Colás Cristóbal, regente Juez de instrucción de Ateca y su partido, por vacante del titular;

En virtud del presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en este Juzgado y libradas para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, con fecha diecisiete de julio último, llamando al procesado Bonifacio Joaquín Labrador Larraga, en la causa número 6 de 1936 seguida en este Juzgado, sobre robo, por haber sido capturado dicho procesado y reducido a prisión. Así lo he acordado en providencia de hoy, en la pieza de prisión, cesando las Autoridades y agentes de la Policía Judicial en las gestiones que venían practicando para la captura de dicho procesado.

Ateca, cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — El Juez de instrucción regente, Pedro Colás. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.